



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2013 00351 00

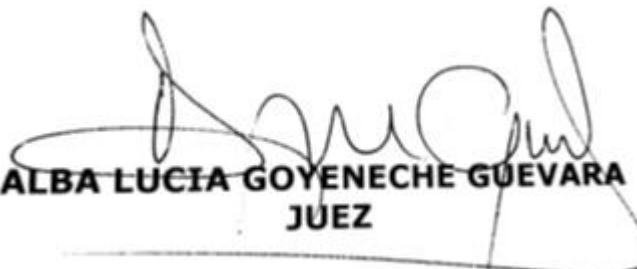
Se tiene por incorporada la documentación allegada al proceso, la misma se deja en traslado de las partes por el término de tres (3) días, a fin de que tengan conocimiento de la misma, y se pronuncien en lo que consideren pertinente.

Así mismo se reconoce personería a la abogada María Del Carmen Lozano Barragán, a fin de que represente los intereses de la litisconsorte ANGIE NATHALY LOZANO CORREALES, conforme el poder allegado.

Teniendo en cuenta lo manifestado y la solicitud elevada por esta última, mediante su apoderada, bajo los lineamientos del art. 151 y ss. del C.G.P., se le concede AMPARO DE POBREZA.

Finalmente, no se accede a la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en tanto la demanda ya se encuentra inscrita sobre el inmueble.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>16/09/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 165</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria
--